



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Intimacion Jubilatoria NoDocente Daniel VICENTE

---

**VISTO**

El comunicado de fecha 1 de junio del corriente año, de la Ab. Sandra ARGENTO, Directora de Personal de la DGP – Secretaría de Planificación y Gestión Institucional referido a los agentes Nodocentes de esta Facultad que están en condiciones de ser intimados para iniciar los trámites jubilatorios;

La Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 02/2008, que reglamenta y fija los plazos para los trámites de jubilación del personal Nodocente;

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional remite al Área de Personal y Sueldos de esta Facultad, en concordancia con los requisitos de la Ord. HCS N° 02/2008, certificación de servicios y remuneraciones del Sr. Daniel VICENTE (leg. 21564), personal NoDocente, a fin de ser presentada ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que, en virtud del instrumento legal mencionado precedentemente, corresponde el dictado de la presente resolución debiendo intimarse al agente Nodocente, a fin de que inicie sus trámites jubilatorios,

**Por ello,**

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Intimar, con los alcances del artículo 1º de la Ordenanza del HCS N° 02/2008, al agente NoDocente de esta FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMIA, FÍSICA Y COMPUTACION (FAMAF), Sr. Daniel VICENTE, DNI 11.971.536, (Leg. 21564), entregándosele la certificación de servicios y remuneraciones para que inicie los trámites correspondientes a fin de obtener la prestación jubilatoria.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Sr. Daniel VICENTE, realizar el inicio del trámite jubilatorio con una anticipación mayor a los 180 días de producirse el vencimiento de cargo, otorgado según los términos de la Ordenanza HCS N° 02/2008.

ARTÍCULO 3º: Proceder a notificar de la presente al Sr. Daniel VICENTE, en los términos de la Ordenanza HCS N° 02/2008.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.